



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la solicitud anterior ténganse notificado por conducta concluyente al ejecutado, a partir del día de la notificación de este auto.

Al abogado Raúl Villamil Londoño, se le reconoce personería jurídica para representar al ejecutado en los términos y con las facultades a él conferidas, para efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa, por el centro de servicios remítase el link del expediente, y a partir de la fecha en que se le remita adviértase empezará a correr los términos a que se refiere el art 97 del CGP y aquellos a que se refiere el mandamiento de pago

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89bb189374f4c74d066222d897f3a7260694683e70edb30973df985a7d37ae20
Documento generado en 02/05/2022 06:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>